



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



GOBIERNO REGIONAL
LA LIBERTAD

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE
TUMBES.**

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**, con domicilio en Calle Los Brillantes N° 650, Urbanización Santa Inés, Trujillo, La Libertad, con RUC N° 20440374248, a quien en adelante se le denominará **GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**, debidamente representado por su Gobernador Regional, Mg. Luis Alberto Valdez Farías, identificado con DNI N° 80396492; y de la otra parte el **GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**, con domicilio legal en Av. La Marina N° 200, Tumbes, Tumbes, con RUC N° 20484003883, a quien en adelante se le denominará **GOBIERNO REGIONAL TUMBES**, debidamente representado por su Gobernador Regional, Arq. Ricardo Isidro Flores Dioses, identificado con DNI N° 00211800; en los términos y condiciones siguientes:

1. CLAUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

1.1. **EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES**, es un órgano de gobierno que emana de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asunto de su competencia, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902. Tiene por misión esencial fomentar el desarrollo de la región Tumbes de forma sostenible, promoviendo la participación de los agentes de desarrollo y la población a través de una gestión eficiente y transparente, promoviendo la inversión y ejecución de proyectos estratégicos.

1.2. **EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal. Su finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales y sectoriales.

2. CLAUSULA SEGUNDA: DE LOS PRINCIPIOS GENERALES DEL CONVENIO

2.1. Las partes suscriben el presente convenio en mérito a su buena Fe y común intención, y confirman su decisión en que todas las acciones que motive este convenio, tengan presente el principio de reciprocidad entre los firmantes.

2.2. Las relaciones de las partes son de cooperación mutua, a fin de lograr la buena marcha y éxito del convenio.

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

Sra. Teresa Jesús Calderón Vejarano
FEDATARIA(A)

Reg. N° 690 Fecha 19 MAR. 2018



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE
TUMBES.**

2.3. Las partes intercambiarán regularmente información de las actividades de interés mutuo y mantendrán una estrecha colaboración. Establecerán además, vínculos especiales para coordinar y llevar adelante actividades conjuntas.

3. CLAUSULA TERCERA: DE LA FINALIDAD DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por finalidad asumir el compromiso bilateral para la cooperación en el desarrollo de actividades de interés de ambas instituciones en la línea de la implementación de herramientas tecnológicas y de control de la gestión de calidad que permitan mejorar el acceso a la información y controlar eficientemente diferentes sistemas administrativos públicos nacionales en el ámbito de su jurisdicción.

4. CLAUSULA CUARTA: DE LAS RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS

La responsabilidad y compromisos de cada una de las partes, serán detallados en los respectivos convenios específicos que se suscriban en mérito a la vigencia del presente convenio marco.

5. CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA Y MODIFICACION DEL CONVENIO

5.1. VIGENCIA DEL CONVENIO

El convenio entrará en vigencia a partir del día siguiente de su firma y tendrá una duración de DOS AÑOS (02), pudiendo renovarse de común acuerdo entre las partes; para cuyo efecto celebran el documento que corresponda.

5.2. MODIFICACION

Las partes podrán, por mutuo acuerdo, modificar el contenido del presente convenio, con tal objeto, cualquiera de ellas pondrá en conocimiento de la otra por escrito tal intención, detallando su propuesta de modificación. La parte que recibe la referida propuesta, deberá manifestar su conformidad o disconformidad en un plazo máximo de DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO, computado desde el día hábil siguiente de recibida la comunicación.

6. CLAUSULA SEXTA: DE LA RESERVA DE LA INFORMACION

Las partes se comprometen a mantener la confidencialidad de la información que se transfiera de una hacia otra y no proporcionar, divulgar o comunicar por ningún medio mecánico, electrónico u otro, la información a terceros, haciéndose responsables por el mal uso que se pueda dar a la misma.

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

Sra. Teresa Jesús Calderón Vejarano
FEDATARIA(A)

Reg. N° 690 Fecha 19 MAR. 2018



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



GOBIERNO REGIONAL
LA LIBERTAD

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE
TUMBES.**

7. CLAUSULA SEPTIMA: DE LOS ASPECTOS NO PREVISTOS

Los aspectos no previstos en el presente convenio, serán resueltos de común acuerdo entre las partes.

8. CLAUSULA OCTAVA: DE LA REGULACION DEL CONVENIO

El presente convenio se suscribe al amparo de lo establecido en los artículos 76° y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, y en lo previsto en el presente instrumento.

9. CLAUSULA NOVENA: DEL DOMICILIO Y COMPETENCIA VOLUNTARIA

Las partes señalan como domicilio el indicado en la introducción del presente convenio, por lo que se tendrán como válidas todas las comunicaciones y notificaciones dirigidas a los mismos, que se deriven de la ejecución del convenio.

10. CLAUSULA DECIMA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIA

Las partes se comprometen a resolver de manera cordial y consensual, toda controversia o diferencia que surja sobre la interpretación o la aplicación de los términos del convenio, a fin de superar las mismas en el más corto plazo, procurado para tal efecto la máxima colaboración en la solución de las diferencias.

A tal efecto las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales cursados entre los coordinadores designados. Los puntos de controversia serán resueltos en un plazo máximo de TREINTA (30) días calendario, contados a partir de la fecha de comunicación formal de la controversia involucrada.

11. CLAUSULA DECIMO PRIMERA: DE LAS DISPOSICIONES FINALES

11.1. DE LA COORDINACION Y DESARROLLO

La coordinación, desarrollo y monitoreo del presente convenio marco, estará a cargo de los siguientes representantes:

Por el **GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**, el Gerente General Regional o el Gerente de Administración, del Gobierno Regional de La Libertad.

Por el **GOBIERNO REGIONAL TUMBES**, el Gerente General Regional o el Jefe de la Oficina Regional de Administración, del Gobierno Regional de Tumbes.

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

Sra. Teresa Jesús Calderón Vejarano
FEDATARIA(A)

Reg. N° 690 Fecha 19 MAR. 2018



**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE
TUMBES.**



11.2. SUSCRIPCION DE CONVENIOS ESPECIFICOS

Las actividades, proyectos y programas que se ejecuten en el contexto del presente convenio serán materia de convenios específicos.

11.3. DE LA INTERPRETACION Y CONTROVERSIAS

El presente convenio se celebra de buena Fe, por lo tanto, cualquier situación de discrepancias que pudieran producirse con motivo de la interpretación y ejecución del presente convenio, serán resueltas en trato directo y por la vía de conciliación.

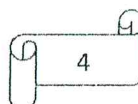
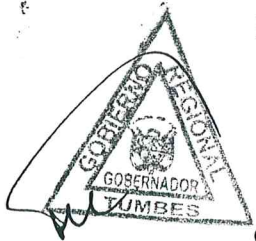


11.4. DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, RESOLUCION DEL CONVENIO Y LA JURISDICCION

- a) Las partes están exentas de responsabilidad civil por los daños y perjuicios irrogados como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.
- b) Son causales de resolución del convenio:
- Por acuerdo entre las partes.
 - Por incumplimiento total, parcial, tardío o defectuoso de una o de todas las cláusulas del presente convenio.
- c) La decisión de una de las partes de resolver el convenio surte sus efectos cuando sea comunicada a la otra parte con un plazo no menor a TREINTA (30) DIAS HÁBILES, y a través de un documento escrito firmado por el respectivo titular de la institución.
- d) En la eventualidad de resolución del convenio, las partes continuaran siendo propiedad de los bienes adquiridos con sus propios fondos o presupuestos, o de su capacidad instalada que al momento de la resolución este utilizando, en la ejecución del presente convenio marco.
- e) La resolución total o parcial del convenio marco o de los convenios específicos que se deriven de aquel, compromete a las partes a culminar los estudios, proyectos, programas o actividades que estuviesen vigentes o en ejecución.

11.5. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- a) Lo que no está previsto en este convenio, será solucionado por acuerdo de ambas partes y se incluirán en adendas.
- b) El presente convenio puede ser modificado de mutuo acuerdo, sin necesidad de realizar cualquier otro trámite adicional que la suscripción de la adenda respectiva, que se realizará por escrito y con el mismo nivel de aprobación.



GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

Sra. Teresa Jesús Calderón Vejarano
FEDATARIA(A)

Reg. N° 690 Fecha 19 MAR. 2018



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



GOBIERNO REGIONAL
LA LIBERTAD



**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE
TUMBES.**

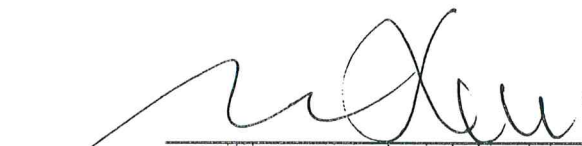


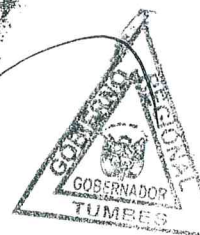
- c) Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento. En caso de variación de los mismos, ello se deberá comunicar por escrito.

Estando conformes las partes respecto al contenido y redacción del presente convenio, lo suscriben en dos originales de igual valor y tenor, en la ciudad de Tumbes a los 14 días, del mes de AGO del año 2017.



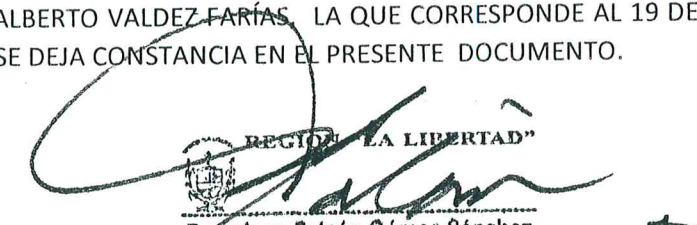

Abg. Luis Alberto Valdez Farías
GOBIERNO REGIONAL
LA LIBERTAD


Arq. Ricardo Isidro Flores Dioses
GOBIERNO REGIONAL
TUMBES



RAZÓN : LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO TIENE VALIDEZ Y VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA QUE SUSCRIBE EL GOBERNADOR REGIONAL DE LA LIBERTAD, ABOG. LUIS ALBERTO VALDEZ FARIAS, LA QUE CORRESPONDE AL 19 DE MARZO DE 2018, CONFORME SE DEJA CONSTANCIA EN EL PRESENTE DOCUMENTO.




Francisco Falcón Gómez Sánchez
SECRETARIO GENERAL

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO


Sra. Teresa Jesús Calderón Vejarano
FEDATARIA(A)

Reg. N° 690 Fecha 19 MAR. 2018

